

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.928 · 1964

LEY 6928

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6928

LEY 6928

Modificación del inciso h) del artículo 31 de la Ley 5827 (Orgánica del Poder Judicial).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso h) del artículo 31 de la Ley 5827 (Orgánica del Poder Judicial), como a continuación se determina:

"Artículo 31. h). Determinar la forma de reemplazo en caso de licencia, ausencia, fallecimiento, renuncia, cesantía u otro impedimento, de Magistrados, funcionarios y empleados, hasta tanto se nombre titular".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6928. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).